

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Electro Naval SA.

Expte. núm. 1.360.

Código de Convenio: 2100642.

Visto el texto de la revisión salarial precedentemente indicada, que fue suscrita con fecha 8 de marzo de 2010 entre las representaciones legales de la empresa y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en los Decretos 11/2004, de 24 de abril, y 203/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción de a referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

Segundo: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Tercero: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

Huelva, 19 de marzo de 2010.- EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Eduardo Manuel Muñoz García.



TABLA SALARIAL 2010				
	S/BASE	P.ASISTE	P.EXTRAS.	TOTAL
PERSONAL TITULADO				
Peritos y Tecnicos Industriales	1.055,94	271,73	79,490	1407,16
TECNICOS DE TALLER				
Jefe de Taller	1.055,94	271,73	79,490	1407,16
Encargado	983,15	272,13	78,594	1333,87
TECNICOS DE OFICINA				
Delineante 1ª	984,00	272,33	79,490	1335,82
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de 1ª	1.086,32	271,52	79,49	1.437,33
Oficial 1ª	1.041,33	271,79	79,49	1.392,61
Oficial 2ª	1.011,21	271,82	78,59	1.361,62
Auxiliar	968,59	272,05	77,70	1.318,34
PERSONAL SUBALTERNO				
Chofer de turismo	32,410	9,770	3,650	45,83
Vigilante	32,030	9,640	3,050	44,72
PERSONAL OBRERO				
Oficial 1ª	32,50	9,67	3,65	45,82
Oficial 2ª	32,330	9,630	3,440	45,40
Oficial 3ª	32,210	9,590	3,250	45,05
Especialista	32,200	9,540	3,050	44,79
Limpiadora	32,150	9,560	3,050	44,76
Aprendiz 16 años	24,840	7,390	1,630	33,86
Aprendiz 17 años	25,220	7,500	1,740	34,46



HORAS EXTRAORDINARIAS				
Oficial 1ª, chofer turismo y camion				15,31
Oficial 2ª				14,84
Oficial 3ª y Auxiliar Admon.				14,41
Peón, Especialista y Vigilante				13,99
Artículo 14 (Alt.Mina)				
Of.1ª / Of.2ª / Of.3ª / Especialista	1,625	1,615	1,605	1,605
Artículo 18				
Bolsa de vacaciones				155,75
Artículo 20				
Plus de distancia		0,185	0,361	0,62
				79,00
Artículo 21				
Dietas completas				33,08
Artículo 21				
1/2 Dieta				12,72
Artículo 22				
Desgate Herramientas				0,57
Artículo 26				
Ayuda de estudios	70,48	91,600	128,270	146,710
				238,24
Artículo 28				
Póliza de Seguro				29.926,79
Artículo 39				
Fondo Social				2.873,98

